



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 217-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de diciembre de 2021

## VISTOS:

El Contrato N° 013-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de mayo de 2021; el Memorando N° 1658-2021-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; el Memorando N° 910-2021-OGA/MVES, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1034-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3804, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1044-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° numeral 34.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) *reducción de prestaciones*, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)*". Asimismo, el numeral 157.2 establece que "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 18 de mayo de 2021, la empresa FULL MIX S.A.C. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 013-2021-UA-OGA/MVES para la "Adquisición de concreto premezclado para la construcción de vereda, giba y sardineles, reparación

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 217-2021-OGA/MVES

de calzada para la Municipalidad de Villa El Salvador", a través del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 008-2021-CS/MVES, por el monto de S/. 345,493.38 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 38/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	TIPO DE CONCRETO	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL S/.
1	CONCRETO PREMEZCLADO	CONCRETO PREMEZCLADO CON CEMENTO TIPO I FC 175KG/CM2 H57	M3	227	245.44	S/. 55,174.88
		CONCRETO PREMEZCLADO CON CEMENTO TIPO I FC 210KG/CM2 H57	M3	179	253.70	S/. 45,412.30
		CONCRETO PREMEZCLADO CON CEMENTO TIPO I FC 350KG/CM2 H57	M3	702	348.10	S/. 44,366.20
						S/. 345,493.38

Que, mediante Memorando N° 1658-2021-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas comunicó a la Unidad de Abastecimiento que existía un saldo de 30 m3 de concreto premezclado con cemento Tipo IFC 350KG/CM2 H57 y se cumplió con las metas físicas consignadas en el proyecto al 100% por la cantidad de 3,711.97 m2 y que el saldo en mención es debido a que el factor desperdicio fue menor al estimado en el Expediente Técnico, por lo que ya no se requerirá la atención de los 30 m3 de concreto, por lo tanto la empresa contratista ha cumplido de manera satisfactoria y oportuna con la entrega de los materiales según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	TIPO DE CONCRETO	U.M.	CANT.
1	CONCRETO PREMEZCLADO	CONCRETO PREMEZCLADO CON CEMENTO TIPO I FC 175KG/CM2 H57	M3	227
		CONCRETO PREMEZCLADO CON CEMENTO TIPO I FC 210KG/CM2 H57	M3	179
		CONCRETO PREMEZCLADO CON CEMENTO TIPO I FC 350KG/CM2 H57	M3	672
TOTAL				1078

Que, con Memorando N° 910-2021-OGA/MVES, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración informó a la Unidad de Abastecimiento que proceda a gestionar la reducción de la prestación del Contrato N° 013-2021-UA-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 1034-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento informó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la cantidad de 30m3 de concreto premezclado con cemento tipo I FC 350KG/CM2 H57, equivalente al importe de S/. 10,443.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) ya no se utilizará, por lo que corresponde realizar una reducción en el contrato equivalente al 3.02% del importe del contrato original; e, informó que realizó la rebaja por el importe de S/. 535.72 (Quinientos Treinta y Cinco con 72/100 Soles) del certificado original;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 3804, de fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procede a realizar la actualización de la certificación mencionada en la cantidad de S/. 335,050.38 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 38/100 Soles), con la reducción equivalente al 3.02% del contrato original;

Que, mediante Informe N° 1044-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó la aprobación de la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2021-UA-OGA/MVES para la "Adquisición de concreto premezclado para la construcción de vereda, giba y sardineles, reparación de calzada para la Municipalidad de Villa El Salvador", consistente en la cantidad de 30m3 de concreto premezclado con cemento tipo I FC 350 KG/CM2 H57, equivalente al importe de S/. 10,443.00 (Diez Mil





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

Anexo 118

www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 217-2021-OGA/MVES

Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), que representa el 3.02% del contrato mencionado;

Que, en vista que la presente solicitud se sustenta en la reducción de 30m<sup>3</sup> de concreto premezclado con cemento tipo I FC 350KG/CM<sup>2</sup> H57 del Contrato N° 013-2021-UA-OGA/MVES, equivalente a S/. 10,443.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), que representa el 3.02% del contrato mencionado, debidamente sustentada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3804, corresponde amparar lo peticionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** del Contrato N° 013-2021-UA-OGA/MVES para la "Adquisición de concreto premezclado para la construcción de vereda, giba y sardineles, reparación de calzada para la Municipalidad de Villa El Salvador", consistente en 30 m<sup>3</sup> de concreto premezclado con cemento tipo I FC 350KG/CM<sup>2</sup> H57, equivalente al importe de S/. 10,443.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), que representa el 3.02% del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 013-2021-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la reducción de prestaciones autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales;

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa FULL MIX S.A.C.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRITA LIMACO  
GERENTE

